como modo J

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué, 19 de noviembre de 2024

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 18 NOV 2024
Hora 2:35 p
Nº Rdo 5113
Recibe

Doctora
KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima
Ciudad

Ref.: Convenio 1041 del 21 de marzo de 2023 AUNAR ESFURZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO, CON EL FIN DE REALIZAR LA "ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA"

Asunto: Radicación de solicitud de prorroga

Cordialmente me permito remitir documentos correspondientes a la solicitud de prórrogas al Convenio 1041 de 21 marzo de 2023

Agradezco su atención

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 19 NOV 2024
Hora 12:45 p
Nº Rdo Rem
Recibe

ARQ JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
SUPERVISOR

Proyecto: Arq Diana María Guerrero Camacho - Apoyo a la supervision

Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	**PROPIOS / SGR**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	19	de	11	de	2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO		**CONVENIO**	X	
Convenio número:	1041	de	21 DE MARZO DE 2023	

Objeto del Contrato y/o Convenio: AUNAR ESFURZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO, CON EL FIN DE REALIZAR LA "ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA"

Supervisor	**JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO** Director de hábitat
Interventor del Contrato de obra 216-2023 derivado del Convenio 1041- 2023	**INVERSIONES INCO S.A.S** **NIT. 900.684.314-7** RL- Diego Roberto Lozano Portela C.C. 1.110.480.078 DE IBAGUE
Cooperante:	**MUNICIPIO DE PRADO** **NIT 890.702.038-1** R.L: José Jadel Flórez Serrato C.C. 5.978.082 DE PRADO

Valor inicial del Convenio:	El valor total del Convenio Interadministrativo es de **TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($3.129.082.414,26) M/CTE**, los cuales se aportan de la siguiente manera: - **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** aportara la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEIENTESEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MII SEOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.626.864.686,77) M/CTE**, debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 1255 del 03 de febrero de 2023. - **EL MUNICIPIO DE PRADO** aportará la suma **QUINIENTOS DOS MILLONES DOCIENTOS DIECISIENTE MIL PSETECIENTOS VEINTISIENTE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($502.217.727,49) M/CTE**, respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 1323 del 01 de marzo de 2023 por el valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTO TERINTE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($316.297.930,49) M/CTE; y disponibilidad presupuestal N° 1423 del 01 de marzo de 2023 por el valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTO DICEINUEV MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($185.919.797) M/CTE. -

Plazo inicial de ejecución del Convenio:	El plazo de ejecución del convenio es de SEIS (06) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio					
Fecha de inicio del Convenio:	15	de	SEPTIEMBRE	de	2023	
Fecha de terminación inicial del Convenio:	15	de	MARZO	de	2024	

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Suspensiones

Convenio No.	Fecha
Convenio 1041 de 2023	Acta de suspensión N°1 del 15 de marzo de 2024

Reinicio

Convenio 1041 de 2023	19 de noviembre de 2024

Prórrogas: **N/A**

Contrato y/o Convenio No.	Tiempo (días calendario)
	N/A

Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	19	de	noviembre	de	2024

CLÁUSULA DECIMA – GARANTIAS DEL CONVENIO 1041 de 2023	Las garantías del Convenio No.1041 no se encuentran vigentes ya que se deben de actualizar una vez se reinicie y se establezca la prórroga. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 3613393-1 de la Aseguradora SURAMERICANA, expedida el día 11 de marzo de 2024

Nombre del Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta
Cumplimiento	15/ SEP / 2023	15 / SEP //2024
Pago Anticipado	15/ SEP / 2023	15 / SEP //2024

Adicionalmente se determina que para esta modificatoria se debe ampliar la póliza, debido a que contiene prorroga en tiempo y de tal manera que abarque la ejecución y el tiempo del contrato.

Adiciones

Contrato y/o Convenio No.	Valor ($)

Valor actual del Contrato y/o Convenio:	**$**

Modificaciones		
Contrato y/o Convenio No	**Cláusula Nº**	**Descripción**

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD		
El presente documento tiene por objeto solicitar una	MODIFICATORIA 01	al Convenio 1041 de 2023
Citado así:	PRORROGAR EN UN (01) MES EL PLAZO DEL CONVENIO	

Prórrogas	
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**
CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONVENIO 1041 DEL 21 DE MARZO DE 2023	PRORROGAR EN UN (01) MES EL PLAZO DEL CONVENIO La cláusula quedará así: El plazo estimado de ejecución del presente contrato será de SIETE (07) MESES contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	**19**	**De**	**diciembre**	**de**	**2024**

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor ($)**
Forma de pago de los recursos que se adicionan	
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	**$**

Modificaciones	
Cláusula N°	**Descripción**

Justificación de la solicitud:	Mediante documento allegado el día 14 de noviembre de 2024, la alcaldía de Prado, quien el Contratista solicita reinicio y prorroga para el convenio y la Interventoría avala dicha solicitud mediante oficio allegado el día 14 de noviembre. *Por medio de la presente y en mi calidad de alcalde Municipal de Prado –Tolima, muy respetuosamente me permito solicitar el* ***Reinicio*** *a partir del 19 de noviembre de 2024 y* ***Prorroga*** *del Convenio en referencia por* ***1 mes*** *es decir hasta el* ***19 de diciembre de 2024****, considerando lo siguiente:* *• Que el Municipio de Prado y la Gobernación del Tolima celebro el Convenio No. 1041 del 21 de Marzo de 2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZO TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO, CON EL FIN DE REALIZAR LA "ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA", por un valor de TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($3.129.082.414,26) M/CTE* *• Que se fijó plazo de ejecución del Convenio SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.* *• Que se firmó el acta de inicio del Convenio el día 15 de septiembre de 2023, entre el Municipio de Prado y la Gobernación del Tolima.* *• Que el CONSORCIO PARQUE PRADO radicó ante la*

	interventoría INVERSIONES INCO SAS, la solicitud de Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. 216 de 2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE "GENERAL SANTANDER" DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA" firmado entre el Municipio de Prado y Consorcio Parque Prado. *• Que el día 14 de marzo de 2024 el Municipio de Prado mediante oficio SPEI-OFC-064-2024 solicito suspensión al Convenio No. 1041 del 21 de marzo de 2023, sustentado en lo siguiente:* *"(...) En lo que hace referencia al diseño arquitectónico aparentemente no se tuvieron en cuenta los diferentes especímenes de arborización existente ya que en los planos arquitectónicos entregados no se hace ninguna referencia a ellos y al realizar la sobreposición de las diferentes topografías con los planos de levantamiento topográfico realizado por el consorcio parque prado.* *Contractualmente el Consorcio Parque Prado tiene una serie de ítems que hacen referencia a una serie de monumentos y esculturas que no se evidencia con exactitud su localización, dimensiones, características, especificaciones y obras en general, por lo tanto, debe atenderse este requerimiento para establecer un plan de obra y entrega de manera objetiva permita hacer entrega de estas obras artísticas a la Administración Municipal. Las obras artísticas a las que se hace referencias son:* *- Pedestales para figuras conmemorativas - según diseño. Estos pedestales no incluyen dentro del presupuesto oficial de obra los bustos de los proceres que se pretenden incluir son esculturas artísticas.* *- Demolición y Reconstrucción Monumentos al*

	Sagrado Corazón; Inc. Pedestal y Estructura. *- Monumento Escultórico a los Tolimenses; Inc. Pedestal, Portal y Estructura.* *- Obelisco Conmemorativo fabricado en Concreto a la Vista; Inc. Figuras alegóricas en Relieve, Pedestal e Iluminación.* *Todos estos sucesos conllevan a realizar mesas de trabajo con la Administración Municipal con el fin de brindar una solución técnica y administrativa que permita la ejecución normal del objeto contractual. Por lo que se requiere la programación de las actividades que inicialmente se tenían previstas para cumplir con las obligaciones del contrato, realizando una serie de ajustes a los planteamientos inicialmente establecidos en los diseños, por tal motivo se requiere suspender el Convenio Interadministrativo No. 1041 y así darle solución definitiva a las inquietudes y observaciones planteadas en concertación con la interventoría.* *• Que se firmó Acta de Suspensión No. 01 del 15 de marzo de 2024 de acuerdo a las razones y sustentaciones dadas anteriormente.* *• Que el 1 de Abril de 2024 el Municipio de Prado - Tolima solicito Prorroga No. 01 a la Suspensión No. 01 argumentando que no se han podido subsanar las inquietudes que originaron la Suspensión y se debía revisar detenidamente las características y especificaciones de los monumentos y esculturas que se realizaran, teniendo en cuenta que requiere un manejo especial en obra para que pueda ser entregados a satisfacción; así mismo la coordinación de las especies arbóreas con el diseño arquitectónico y levantamiento topográfico.* *• Que el contratista CONSORCIO PARQUE PRADO una vez reiniciado el convenio y el contrato de obra, se compromete*

	a entregar un plazo no mayor a tres días el cronograma de obra para las actividades pendientes por ejecutar. *• Que mediante oficio CMN-EXT 016-2024 radicado ante la interventoría el contratista CONSORCIO PARQUE PRADO del contrato de obra No. 216 de 2023 que tiene por objeto "CONTRATAR LA ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE "GENERAL SANTANDER" DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA", solicita la prórroga por un tiempo de 1 mes.* *• Que a la fecha de la presente de la presente solicitud ya se subsanaron las causas que dieron origen a la suspensión, de acuerdo a las mesas realizadas entre el contratista de obra CONSORCIO PARQUE PRADO y el Municipio de Prado, de acuerdo a lo anterior se solicita reinicio y prórroga del Convenio No. 1041 de 2023.* *Así las cosas, solicitamos el **Reinicio** a partir del **19 de noviembre de 2024** y **Prorroga** del Convenio en referencia por **1 mes** hasta el **19 de diciembre de 2024,** para con ellos garantizar la correcta ejecución y recibo a satisfacción del Proyecto."* Por lo anterior, la Secretaria de infraestructura y hábitat considera viable conceder la prórroga. **RAZONES JURIDICAS** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

	JUSTIFICACION FINANCIERA Esta modificación no conlleva adición en valor

Para constaneia se firma por quien en ella intervinieron,

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
ORDENADORA DEL GASTO

JOSE JADEL FLOREZ SERRATO
alcalde del Municipio de Prado
COOPERANTE

CARLOS ANDRES ORTIZ
Secretario de Planeación
Municipio de prado

JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
Director de hábitat
Supervisor

DIEGO LOZANO PORTELA
Represéntate Legal
Inversiones Inco S.A.S
Interventor del contrato de obra 216- 2023 derivado del Convenio 1041-2023

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
13/09/2024	Actualización del documento: Incorporación de tabla de amparos y vigencias y de la fuente de financiación de los recursos a adicionar y la información del certificado de disponibilidad presupuestal	4
27/09/2024	En la información general del contrato se incluyó el supervisor y se suprimió el interventor	5

Prado - Tolima, 14 de noviembre de 2024

Ingeniera
SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto
Gobernación del Tolima

Arquitecto
JUAN FELIPE BONILA TRONCOSO
Director de Hábitat
Supervisor
Gobernación del Tolima

REFERENCIA: Convenio No. 1041 del 21 de marzo de 2023, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZO TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO, CON EL FIN DE REALIZAR LA "ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA".*

ASUNTO: Solicitud de **Reinicio** y **Prorroga** del Convenio No. 1041 de 2023.

Respetados Señores;

Reciban un cordial saludo de la Administración Municipal **"PRADO MERECE MUCHO MAS 2024-2027".**

Por medio de la presente y en mi calidad de alcalde Municipal de Prado – Tolima, muy respetuosamente me permito solicitar el **REINICIO** a partid del **19 de noviembre de 2024** y **PRORROGAR** el convenio en referencia por un (01) mes, siendo así la fecha de terminación el **19 de diciembre de 2024**, considerando lo siguiente:

- Que el Municipio de Prado y la Gobernación del Tolima celebro el Convenio No. 1041 del 21 de Marzo de 2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZO TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PRADO, CON EL FIN DE REALIZAR LA "ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA", por un valor de TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL

CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($3.129.082.414,26) M/CTE

- Que se fijó plazo de ejecución del Convenio SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

- Que se firmo el acta de inicio del Convenio el día 15 de Septiembre de 2023, entre el Municipio de Prado y la Gobernación del Tolima.

- Que el CONSORCIO PARQUE PRADO radico ante la interventoría INVERSIONES INCO SAS, solicitud de Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. 216 de 2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE "GENERAL SANTANDER" DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA".

- Que el día 14 de Marzo de 2024 el Municipio de Prado mediante oficio SPEI-OFC-064-2024 solicito suspensión al Convenio No. 1041 del 21 de Marzo de 2023, sustentado en lo siguiente:

"(...) En lo que hace referencia al diseño arquitectónico aparentemente no se tuvieron en cuenta los diferentes especímenes de arborización existente ya que en los planos arquitectónicos entregados no se hace ninguna referencia a ellos y al realizar la sobreposición de las diferentes topografías con los planos de levantamiento topográfico realizado por el consorcio parque prado.

Contractualmente el Consorcio Parque Prado tiene una serie de ítems que hacen referencia a una serie de monumentos y esculturas que no se evidencia con exactitud su localización, dimensiones, características, especificaciones y obras en general, por lo tanto, debe atenderse este requerimiento para establecer un plan de obra y entrega de manera objetiva permita hacer entrega de estas obras artísticas a la Administración Municipal. Las obras artísticas a las que se hace referencias son:

- *Pedestales para figuras conmemorativas - según diseño. Estos pedestales no incluyen dentro del presupuesto oficial de obra los bustos de los proceres que se pretenden incluir son esculturas artísticas.*
- *Demolición y Reconstrucción Monumentos al Sagrado Corazón; Inc. Pedestal y Estructura.*
- *Monumento Escultórico a los Tolimenses; Inc. Pedestal, Portal y Estructura.*
- *Obelisco Conmemorativo fabricado en Concreto a la Vista; Inc. Figuras alegóricas en Relieve, Pedestal e Iluminación.*

Todos estos sucesos conllevan a realizar mesas de trabajo con la Administración Municipal con el fin de brindar una solución técnica y administrativa que permita la ejecución normal del objeto contractual. Por lo que se requiere la programación de las actividades que inicialmente se tenían previstas para cumplir con las obligaciones del contrato, realizando una serie de ajustes a los planteamientos inicialmente establecidos en los diseños, por tal motivo se requiere suspender el Convenio Interadministrativo No. 1041 y así darle solución definitiva a las inquietudes y observaciones planteadas en concertación con la interventoría.

- Que se firmó Acta de Suspensión No. 01 del 15 de marzo de 2024 de acuerdo a las razones y sustentaciones dadas anteriormente.
- Que el 1 de Abril de 2024 el Municipio de Prado - Tolima solicito Prorroga No. 01 a la Suspensión No. 01 argumentando que no se han podido subsanar las inquietudes que originaron la Suspensión y se debía revisar detenidamente las características y especificaciones de los monumentos y esculturas que se realizaran, teniendo en cuenta que requiere un manejo especial en obra para que pueda ser entregados a satisfacción; así mismo la coordinación de las especies arbóreas con el diseño arquitectónico y levantamiento topográfico.
- Que mediante oficio CMN-EXT 016-2024 radicado ante la interventoría el contratista CONSORCIO PARQUE PRADO del contrato de obra No. 216 de 2023 que tiene por objeto "CONTRATAR LA ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE "GENERAL SANTANDER" DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA", solicita la prórroga por un tiempo de 1 mes.
- Que a la fecha de la presente de la presente solicitud ya se subsanaron las causas que dieron origen a la suspensión, de acuerdo a las mesas realizadas entre el contratista de obra CONSORCIO PARQUE PRADO y el Municipio de Prado, de acuerdo a lo anterior se solicita reinicio y prórroga del Convenio No. 1041 de 2023.
- Que el contratista CONSORCIO PARQUE PRADO una vez reiniciado el convenio y el contrato de obra, se compromete a entregar un plazo no mayor a tres días el cronograma de obra para las actividades pendientes por ejecutar.

Así las cosas, solicitamos el **Reinicio** a partir del **19 de noviembre de 2024** y Prorroga del Convenio en referencia por **un (01) mes** hasta el **19 de diciembre de 2024**, para con ellos garantizar la correcta ejecución y recibo a satisfacción del Proyecto.

Cordialmente,

JO SE JADEL FLOREZ SERRATO
Alcalde Municipal

Proyecto y Elaboro: Giovanny Diaz Calderón / Apoyo SPEI
Reviso y Aprobó: Carlos Andres Ortiz Tique / Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

CVA-CMN-EXT 016-2024

Prado, 13 de noviembre de 2024

Ingenieros
CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE
Secretario de Planeación e infraestructura
Prado- Tolima
Supervisor

DIEGO ROBERTO LOZANO PORTELA
Representante Legal
INVERSIONES INCO S.A.S
INTERVENTOR

E. S. D.

REF: Contrato de obra No. 216 del 2023 Objeto "CONTRATAR LA ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL "GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE PRADO- TOLIMA".

Asunto: Solicitud de Reinicio y Ampliación de plazo

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que se han realizado diferentes mesas de trabajo en conjunto con la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, las cuales han sido satisfactorias ya que a la fecha han sido superado los motivos que causaron la suspensión No. 1 de forma parcial por tal motivo solicito el reinicio y la prorroga del contrato en 1 mes calendario.

Atentamente,

Ing. JOSUÉ YAMIL SÁNCHEZ CLAROS
Representante legal
Consorcio PARQUE PRADO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:
Que siendo las 10:39:55 PM horas del 17/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **5978082**
Apellidos y Nombres: **FLOREZ SERRATO JOSE JADEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atencion administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atencion al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 17 de noviembre de 2024, a las 22:35:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5978082
Código de Verificación	5978082241117223523

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 17 de noviembre de 2024, a las 22:37:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8907020381
Código de Verificación	8907020381241117223712

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258152340

PIB
22:31:05

Bogotá DC, 17 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE JADEL FLOREZ SERRATO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5978082:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2024 12:21:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5978082 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105246450** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258152372

PIB
22:33:04

Bogotá DC, 17 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PRADO identificado(a) con NIT número 8907020381:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadana

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2024 12:26:43 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **890702038**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105246874** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir